



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236010003795



Fecha: 31-03-2023

“Por la cual se reorganiza el Equipo de Trabajo para la Transparencia y lucha contra la corrupción de la Agencia Nacional de Infraestructura, entre otros aspectos”

LA VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en los numerales 13, 25 y 42 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificados por el artículo 5 del Decreto 746 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que según lo previsto en el artículo 3° del mencionado Decreto, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto:

«(...)planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesión y otras formas de Asociación Público Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.»

Que el numeral 23 del artículo 17 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, dispone que la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno tiene, entre otras, la función de «Establecer lineamientos, para la adecuada implementación de la política de transparencia y sus mecanismos asociados, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional.»

Que mediante la Ley 1950 de 2019, se aprobó el «Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos», suscrito en





París, el 30 de mayo de 2018 y la «Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos», hecha en París el 14 de diciembre de 1960.

Que de acuerdo con el acto protocolario suscrito entre el Presidente de la República y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, Colombia será medido bajo los estándares de cooperación y desarrollo de la organización; en los que se destaca el fortalecimiento de las instituciones y la gobernanza para lo cual la Agencia Nacional de Infraestructura, como entidad de la rama ejecutiva del orden nacional, está llamada a acoger tales estándares y generar buenas prácticas para el fortalecimiento de la cultura de integridad en la administración pública, prevenir la corrupción y contribuir al desarrollo inclusivo y sostenible del país.

Que la Ley 1474 de 2011 «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública», establece entre otros que (...) «Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.»

Que la Ley 1712 de 2014 «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras Disposiciones», regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Que el artículo 2.1.4.1 del Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del sector de la Presidencia de la República”, modificado por el Decreto 124 de 2016, dispone lo siguiente: «Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano. Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- Versión 2.»

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.1.4.5 y 2.1.4.6 del Decreto 1081 de 2015, la consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción estará a cargo de la Oficina de Planeación, quien además servirá de facilitador para todo el proceso de elaboración del mismo. Por su parte, el monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015; modificado por los decretos 454 de 2020 y 741 de 2021; las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, las siguientes: Planeación Institucional; Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público; Compras y Contratación Pública; Talento humano; Integridad; Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos; Servicio al ciudadano; Participación ciudadana en la gestión pública; Racionalización de trámites; Gestión documental; Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea; Seguridad Digital; Defensa jurídica; Gestión del conocimiento y la innovación; Control interno; Gestión de la información estadística; Seguimiento y evaluación del desempeño institucional y Mejora Normativa.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura trabajó con el Fondo de Prosperidad Británico, a través del Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, en la incorporación de los más altos estándares de gestión para continuar fortaleciendo su Gobierno Corporativo.



Que, para este propósito, la Política de Transparencia es un pilar fundamental y transversal al desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que con el fin acogerse a la modificación de la estructura y la definición de las dependencias de la entidad, las cuales fueron modificadas mediante el decreto 746 de 2022, y con el propósito de facilitar la articulación de las diferentes áreas de la Agencia en torno a los temas relacionados con la Política de Transparencia, es necesario reorganizar y actualizar el Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la Agencia Nacional de Infraestructura que permita a la Entidad ejecutar las acciones necesarias para cumplir con las normas nacionales que regulan la materia y acercarse a los más altos estándares internacionales en la materia durante la ejecución e implementación del proyecto de Gobierno Corporativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Reorganizar el Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la Agencia Nacional de Infraestructura, adscrito a la Presidencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACION DEL EQUIPO. El Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Agencia Nacional de Infraestructura estará integrado por:

- Un designado de la Vicepresidencia Ejecutiva.
- Un designado de la Vicepresidencia de Jurídica.
- Un designado de la Vicepresidencia de Estructuración.
- Un designado de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de atención al ciudadano.
- Un designado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.
- El funcionario Experto G3 - 08 con funciones en materia de transparencia y anticorrupción.
- El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación.
- Un designado del Grupo Interno de Trabajo de Planeación.
- Un designado del Grupo Interno de Trabajo Social.
- Un designado del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
- Un designado del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.
- Un designado de la Oficina de Comunicaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Mediante memorando el Presidente hará la designación de los integrantes del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción, de conformidad con la recomendación que realice cada Vicepresidente o Jefe de Oficina, por correo electrónico oficial. En todo caso, el colaborador recomendado será quien cuente con mayor competencia del tema a tratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El liderazgo del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción estará a cargo del profesional de Experto G3 - 08 con funciones en materia de transparencia y anticorrupción, quien hará las veces de Oficial de Transparencia.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando se presente una ausencia permanente o temporal de alguno o algunos de los integrantes del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el delegado de presidencia Experto G3 - 08 con funciones en materia de transparencia y anticorrupción, mediante memorando, informará al vicepresidente de la vicepresidencia o Jefe de Oficina que haga parte el integrante a reemplazar, para que designe un funcionario para que haga parte del Equipo

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. El Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción tendrá las siguientes funciones:



Documento firmado digitalmente



1. Revisar, actualizar, promover e implementar la política y herramientas de transparencia y lucha contra la corrupción, estas últimas, en lo referente a la Caja Transparente, los mecanismos y buenas prácticas, previa recomendación y aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con observancia de la normatividad aplicable.
2. Velar que se cumplan los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 37001:2016 antisoborno al interior de la entidad.
3. Verificar el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SALARFT)
4. Proponer e implementar estrategias y un plan de acción que hagan efectiva la política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Agencia en el marco de las buenas prácticas y los mecanismos sugeridos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y las entidades competentes en la materia.
5. Promover el fortalecimiento institucional en materia de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a través de actividades pedagógicas de divulgación que afiancen la ética, la cultura y la moral, los deberes, responsabilidades y respeto por lo público.
6. Socializar con las Entidades del Sector Transporte, los grupos de interés y demás entidades competentes e instituciones interesadas, cuando así se requiera, los mecanismos implementados por la Agencia en materia de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
7. En el marco de la lucha contra la corrupción, crear e implementar los procedimientos necesarios para el reporte de los hechos de soborno y corrupción, entre estos, los mecanismos que implemente la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
8. Socializar entre colaboradores de la Agencia, la normatividad que expida el Gobierno Nacional, así como los documentos que construya o existan en la Agencia, relacionados con tema de transparencia y fomento de una cultura antisoborno.
9. Identificar y elaborar un directorio de nuevos Grupos de Interés relevantes para la Agencia Nacional de Infraestructura.
10. Diseñar o actualizar, en el marco del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura, el procedimiento o procedimientos para la gestión de denuncias, conflictos de interés y demás documentos del proceso de transparencia.
11. Identificar y actualizar periódicamente las buenas prácticas y las experiencias exitosas de la Agencia Nacional de Infraestructura en el fortalecimiento de la divulgación de información y la gestión de los conflictos de interés.
12. Preparar los informes, presentaciones y documentos que sean necesarios para el desarrollo de la estrategia de Transparencia alineada con los objetivos de gobierno corporativo.
13. Rendir los informes que le sean solicitados al interior de la Agencia, así como por las demás entidades que lo requieran.
14. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos que surjan para la Agencia Nacional de Infraestructura como resultado de la implementación de la estrategia de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, alineada con los objetivos de gobierno corporativo.
15. Proponer estrategias para fortalecer la Participación Ciudadana en la ANI.
16. Promover la sostenibilidad de las normas y mecanismos implementados por la Agencia como buenas prácticas.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES. El Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción se reunirá trimestralmente o cuando las necesidades lo requieran. Podrán asistir, como invitados, colaboradores de la Agencia Nacional de Infraestructura distintos a quienes conforman el equipo de trabajo para la transparencia y lucha contra la corrupción así como ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a los grupos de interés de la Agencia, o de otras entidades estatales afines a las funciones del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción o personas vinculadas con organismos de financiación o de cooperación, ayuda o asistencia técnica en el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción.



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO QUINTO. ACTAS DE LAS SESIONES. El relator del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción deberá elaborar las actas de las reuniones.

Las actas de cada una de las sesiones deberán estar numeradas y deberán contener, como mínimo: i) un listado de los asistentes, ii) los temas tratados en cada sesión, iii) los compromisos asumidos por los miembros, iv) los plazos en los que estos compromisos deben ser cumplidos y; iv) un resumen del resultado de las sesiones de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El relator del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción estará a cargo de la moderación, el registro de asistencia a las reuniones, la elaboración y custodia de las actas de las reuniones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas deberán estar firmadas por el Líder y el relator del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMES. Cuando las circunstancias lo ameriten, el líder del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción entregará, al Presidente de la Agencia y al Consejo Directivo, un informe de las gestiones adelantadas y los recursos gestionados en el marco de sus actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 1071 de 2019 y la Resolución 1572 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Vicepresidente de Gestión Contractual Encargada de las Funciones del Presidente de La Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Héctor Eduardo Vanegas Gámez - GITP-VPRE.

VoBo: ANA BEATRIZ SAGAL BRICENO, CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, DIANA CATALINA CHIRIVI GONZALEZ Coord GIT, DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA (VICE), ETHEL BIBIANA VARGAS SARRIA, HECTOR EDUARDO VANEGAS GAMEZ, LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO (VICE), CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA, GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE)